

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0512-2019-UNAM

Moquegua, 28 de Junio de 2019

VISTOS, el Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.* Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, mediante Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Secretario General de la UNAM, consideración para incluir en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento para la Evaluación del Desempeño Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer los criterios y procedimientos para regular los procesos de evaluación anual del desempeño de los docentes que laboran en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria, la evaluación del desempeño docente se realiza semestralmente y está a cargo de Vicepresidencia Académica mediante las Escuelas Profesionales y de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE en la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Siete (07) Capítulos, Veinticuatro (24) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales, en Siete (07) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE en la Universidad Nacional de Moquegua, Siete (07) Capítulos, Veinticuatro (24) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales, en Siete (07) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Escuelas Profesionales, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DASA  
DCC  
OPEP  
OTIN  
E.P. UNAM (06)  
Arch. (2)

## REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar el proceso de evaluación del desempeño anual de los docentes en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

##### Art. 2° Objetivo:

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos para regular los procesos de evaluación anual del desempeño de los docentes que laboran en la UNAM

##### Art. 3° Base Legal: El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú (1993).
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto supremo N°304-2012-EF.
5. Ley N°29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
6. Resolución Viceministerial N° 088 – 2017 – MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
7. Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
8. Resolución de Comisión Organizadora N°278-2019-UNAM, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

##### Art. 4° Alcance:

El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento en todas las dependencias que están involucradas en el proceso de evaluación de los docentes en la UNAM.

### CAPÍTULO II

#### DE LA EVALUACIÓN

##### Art. 5° Periodicidad en la evaluación docente

La evaluación del desempeño docente se realiza semestralmente y está a cargo de Vicepresidencia Académica mediante las Escuelas Profesionales y de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, según lo establecido en el presente Reglamento.

### Art. 6° Ámbitos de la Evaluación del Desempeño Docente

Los criterios del sistema de evaluación del desempeño docente consideran los siguientes ámbitos:

- a. **Dominio de contenidos** de su materia, los cuales son claros, comprensibles, actualizados y vinculados a la práctica profesional.
- b. **Dominio pedagógico**, mediante una metodología adecuada para la enseñanza, aplica procedimientos de evaluación y retroalimentación adecuados, se comunica eficazmente y hace uso de las TIC y las integra en su pedagogía.
- c. **Investigación formativa**, conoce y utiliza herramientas que promuevan la investigación formativa de los estudiantes dentro de las actividades académicas establecidas en el programa curricular.
- d. **Actitudes y valores personales**, fomenta actitudes y valores positivos, respeta las opiniones de los estudiantes, es accesible y muestra interés en ayudar a los estudiantes.
- e. **Responsabilidades académicas-administrativas**: El docente cumple con los aspectos formales establecidos como parte de sus funciones.

### Art. 7° Componentes de la Evaluación del Desempeño Docente

La Evaluación del Desempeño Docente incluye tres componentes:

- A. La evaluación del cumplimiento de responsabilidades académicas administrativas.
- B. La evaluación de los méritos académicos.
- C. La evaluación mediante encuestas a estudiantes.

### Art. 8° Informe de Evaluación Docente

La Escuela Profesional presentará al final de cada semestre académico un informe de evaluación de desempeño docente de los siguientes componentes y actividades:

- A. **Cumplimiento de responsabilidades académicas administrativas**
  - a) Actividades de docencia 30%
  - b) Actividades de gestión universitaria 10%
  - c) Actividades de Proyección Social y Extensión Universitaria 15%
- B. **Méritos académicos**
  - a) Actividades de investigación y producción intelectual 30%
- C. **Evaluación mediante encuestas a estudiantes** 15%

### Art. 9° Descripción de los Componentes y Actividades

- A. **La evaluación del cumplimiento de responsabilidades académicas administrativas**, es semestral, implica evaluar el cumplimiento de aspectos formales de las obligaciones tanto académicas como administrativas de los docentes. Estas incluyen puntualidad y asistencia, cumplimiento de los plazos de las evaluaciones, de las revisiones de trabajos y entrega de notas, entre otros. Comprende las siguientes actividades:
  - a. **Actividades de docencia**
    - Preparación y actualización de clases.
    - Uso de material bibliográfico, material didáctico, guías docentes.
    - Uso de estrategias metodológicas.
    - Tutoría y/o consejería de estudiantes.
    - Puntualidad y cumplimiento de sílabos.

- Respeto a las normas internas de la Universidad.
- Cumplimiento de la hoja de racionalización.
- Aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.
- Puntualidad y cumplimiento de labores académicas.
- Uso adecuado del Aula Virtual.

**b. Actividades de Gestión Universitaria**

- Comisiones y/o labores encargadas en las Escuelas Profesionales y/o Universidad, debidamente acreditadas.

**c. Actividades de Proyección social y extensión universitaria.**

- La dirección y participación de actividades de responsabilidad social en el ciclo académico a evaluarse por el Director de la Escuela o la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria.
- La organización de actividades artísticas, productivas y empresariales vinculando a la sociedad.
- La exposición, participación y/u organización en eventos académicos en general.

**B. La evaluación de los méritos académicos**, es anual o semestral, esta evaluación considera la revisión y valoración de la producción científica, académica y de investigación de los docentes durante un año como contribución al proceso formativo de los estudiantes de pregrado.

**a. Actividades de Investigación y Producción Intelectual**

- Dirección y asesoramiento de trabajos para la obtención de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional.
- Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica, que supongan creación, innovación, difusión y transparencia de los resultados obtenidos previo informe de Vicepresidencia de Investigación.
- Producción intelectual y/o materiales de enseñanza, texto universitario, guías de prácticas, libros, o textos académicos similares, adjuntando la producción o material correspondiente.

**C. La evaluación mediante encuestas a estudiantes**, es semestral, de carácter anónimo, con preguntas que capturen las siguientes dimensiones: conocimiento y dominio del tema por parte del docente; organización del programa del curso; didáctica y comunicación; relaciones interpersonales; responsabilidades profesionales como cumplimiento del horario de clases; incorporación de recursos educativos basados en TIC. Incluye además una sección adicional para incorporar opiniones y sugerencias sobre temas no incluidos en las preguntas de la encuesta. La difusión de sus resultados se considera necesaria como un mecanismo de transparencia e información.



### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

**Art. 10° Aplicación y elaboración de los Instrumentos.**

Se aplicarán los instrumentos con los indicadores de calidad, los mismos que darán una representación cuantitativa y cualitativa de los resultados. Los instrumentos y procedimientos para la evaluación del personal docente de la Universidad Nacional de Moquegua, deberán ser elaborados y aplicados por una Comisión de Elaboración de Instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente, bajo los criterios establecidos en este reglamento.

**Art. 11° Calificación Final**

La calificación final de la evaluación del desempeño docente será sobre 100 puntos y será de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	RANGO DE PUNTOS
Excelente	90 a 100
Optimo	80 a 89
Bueno	70 a 79
Aceptable	60 a 69
Insuficiente	Menos de 60

**Art. 12° Valoración**

La valoración del desempeño académico se expresará cuantitativa y cualitativamente. Cualitativamente expresará los logros y dificultades que se evidencien, en concordancia con los criterios evaluados y cuantitativamente se ubicará en una escala o puntaje, según el artículo anterior del presente reglamento, el cual será considerado para efecto de sanción y/o reconocimiento o capacitación, según corresponda.



### CAPÍTULO IV

#### EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADO POR LOS ESTUDIANTES

**Art. 13° Calificación semestral de estudiantes**

En la evaluación de desempeño de los docentes ordinarios y/o contratados, se considera también las calificaciones realizadas por los estudiantes con una periodicidad semestral.

**Art. 14° Criterios de calificación estudiantil**

La Evaluación de desempeño Docente, que realizan los estudiantes de la Escuela Profesional correspondiente, considerará los siguientes ítems:

- a. Conocimiento y dominio del tema.
- b. Uso de estrategias metodológicas y recursos basados en TICs.
- c. Aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.
- d. Relaciones interpersonales y tutoría.
- e. Responsabilidad en el cumplimiento de labores académicas.
- f. Una breve sección adicional para opiniones o sugerencias.

**Art. 15° Procedimiento de evaluación estudiantil**

La evaluación de desempeño docente realizada por los estudiantes será de la siguiente manera:



- a) La Dirección de Actividades y Servicios Académicos en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información se encargan de la aplicación de la evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes.
- b) La aplicación de la evaluación es vía digital en la página web y/o en forma física y de carácter reservado, para que los estudiantes mediante acceso por internet registren las calificaciones de los docentes que les han enseñado en el mismo semestre. Las calificaciones serán según las tablas de calificación correspondientes.
- c) La aplicación de la evaluación estudiantil, debe realizarse entre la octava y novena semana del semestre académico, con el fin de asegurar la objetividad e imparcialidad por parte del estudiante.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

#### Art. 16° Estructura del informe de la evaluación académica.

El informe de evaluación considerará como principales aspectos la siguiente estructura: información general de la Escuela profesional, resultados, conclusiones y recomendaciones.

#### Art. 17° Plazo de remisión del informe de evaluación del desempeño docente

Las Escuelas Profesionales remiten a Vicepresidencia Académica, los resultados de la evaluación del desempeño docente realizadas por la Escuela Profesional respectiva en el término de 20 días de finalizada la evaluación, dichos resultados deberán ser entregados a los docentes para su conocimiento.

#### Art. 18° Envío de información por parte de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos

La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, remite a Vicepresidencia Académica los resultados de la evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes.

#### Art. 19° Remisión de resultados por parte de Vicepresidencia Académica

Las calificaciones finales obtenidas por los docentes deben ser de conocimiento de las Escuelas Profesionales para tener en cuenta en el Plan Anual de Capacitación y de ser el caso para la ratificación y promoción docente. Para esto Vicepresidencia Académica remite a cada Escuela Profesional los resultados de Evaluación de Desempeño Docente realizada por los estudiantes.

## CAPÍTULO VI

### DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

#### Art. 20° Designación

La Comisión Organizadora de la Universidad podrá nombrar o designar una Comisión de Evaluación del Desempeño Docente que estará formada por un Presidente y dos miembros, dicha comisión será aprobada mediante resolución de Comisión Organizadora.

#### Art. 21° Funciones.

Son funciones de la Comisión de Evaluación del Desempeño Docente las siguientes:

- a. Planificar, coordinar, asesorar y monitorear el proceso de evaluación del desempeño del personal docente.



- b. Contrastar las evidencias, aplicando los criterios de evaluación contenidos en este reglamento, conocer y resolver incidencias.
- c. Analizar los resultados particulares y globales del proceso de evaluación.
- d. Elaborar en cada convocatoria un informe institucional en relación a los resultados globales del proceso de evaluación; problemas de aplicación, incorporando recomendaciones de mejora para la siguiente convocatoria.
- e. Elaborar el informe final y remitirlo a las autoridades correspondientes.

## CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

### Art. 22° Reconocimientos y Estímulos

Aquellos docentes que hayan obtenido una calificación de "excelente" serán reconocidos a través de estímulos meritorios hacia el docente. Los estímulos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones a los docentes que obtengan un puntaje en el rango de "excelente". La Universidad podrá premiar a su personal por sus especialidades méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas.

### Art. 23° Faltas y sanciones

Son faltas e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, además de los siguientes puntos:

- a) Cuando el docente no asista a la evaluación convocada, se aplicarán las sanciones que se detallan en el Estatuto.
- b) Si el docente obtuviere en la escala valorativa una calificación de 60-69 (aceptable), debe ser capacitado con especial referencia en los aspectos en que ha fallado y aplicar el plan de mejora propuesto por la comisión encargada de la evaluación, en caso de reincidir se informará a Vicepresidencia Académica para que tenga conocimiento y se tome en cuenta para la ratificación y promoción docente.
- c) En caso de obtener la calificación valorativa de Insuficiente, el docente deberá considerar realizar las mejoras en su desempeño docente a través de capacitaciones según corresponda. En caso reiterativo durante dos semestres consecutivos, será considerado en su archivo personal para efectos de su no ratificación y separación.

### Art. 24° Medidas adoptadas luego de los resultados

Conforme los resultados de evaluación docente se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Para los docentes contratados, si su calificación final fuera mayor o igual a 70 puntos, se renovará su contrato en base a lo normado, si la calificación final está entre 60 y 69 puntos su contratación será condicionada hasta el resultado de su próxima evaluación, si el resultado persiste en ese rango, no se le considerará en la siguiente carga académica.
- b) Para los docentes ordinarios, dependiendo de su calificación obtenida se debe establecer una propuesta de mejoramiento, debiendo realizar, por lo menos, un curso de perfeccionamiento docente (docencia, investigación o especialización).
- c) Para los docentes invitados, se considerará como calificación anual la obtenida en el último semestre laborado, evaluándose no considerar en la carga académica.



## DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** En tanto no se constituya los Departamentos Académicos, las Direcciones de las Escuelas Profesionales tomarán en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño docente para el mejoramiento continuo de los docentes con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y conducir la preparación de los sílabos por cursos o materias, según correspondan, sin perjuicio de las medidas correspondientes que se establecen en el presente reglamento.
- Segunda.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional en primera instancia y por la Vicepresidencia Académica en última instancia.
- Tercera.** El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante Resolución de la Comisión Organizadora.
- Cuarta.** Al entrar en vigencia, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

Moquegua, junio de 2019.

**Vicepresidencia Académica**

